

PROYECTO DE REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS NO PRESENCIAL

**FONDO DE EMPLEADOS AMIGOTEX
Acuerdo Nro. 27
(28 de febrero de 2023)**

Por medio del cual la Junta Directiva, mediante reunión efectuada el día 28 de febrero del año 2023 aprueba el proyecto de reglamento que regirá la Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial y que será presentado a los delegados hábiles que asistan a dicha reunión, el día 25 de marzo de 2023, para su aprobación, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Social del Fondo de Empleados en el literal a, del artículo 56.

La Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial del FONDO DE EMPLEADOS AMIGOTEX, reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día 25 de marzo del año 2023, en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en el numeral "a" Artículo 56 del Estatuto vigente y

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
3. Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica

ACUERDA:

ARTICULO 1º. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS NO PRESENCIAL. La Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial está conformada por la reunión, debidamente convocada, de los delegados elegidos válidamente, quienes son el órgano máximo de administración del Fondo de Empleados; sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTICULO 2º. PARTICIPANTES. Pueden participar en la Asamblea No Presencial, con derecho a voz y voto, únicamente los delegados hábiles elegidos como principales, o sus suplentes, que a la fecha de la convocatoria se encuentren en calidad de tal, calificados por el Comité de Control Social. Adicionalmente, pueden participar con derecho a voz y sin derecho a voto únicamente los invitados especiales, en la forma y dentro de los términos que para el efecto determinará el presidente de la Asamblea.

ARTICULO 3º. QUORUM. Se entenderá constituido el quórum para deliberar y adoptar decisiones validas, en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS NO PRESENCIAL,

cuando concurran por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los delegados hábiles elegidos y convocados, mismos que bajo ningún escenario podrán hacerse representar.

PARAGRAFO 1°: Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los delegados, siempre que se mantenga el mínimo (50%) a que se refiere el presente artículo.

PARAGRAFO 2°: El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Asimismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes para garantizar que sean en efecto los delegados hábiles elegidos, o los miembros de junta directiva.

ARTÍCULO 4° INSTALACIÓN: La Reunión será instalada por el presidente de la Junta Directiva de AMIGOTEX y, en su defecto, por el vicepresidente o cualquier miembro de esta, quien la dirigirá provisionalmente hasta tanto la asamblea apruebe el orden del día, el reglamento de la asamblea y elija de su seno un presidente y un vicepresidente. Estas decisiones se someterán a consideración una vez sea verificado el quórum.

ARTÍCULO 5° MESA DIRECTIVA: La Asamblea nombrará un presidente, un vicepresidente y un secretario, quienes ejercerán sus funciones inmediatamente.

PARÁGRAFO: Cada que se presenten decisiones o elecciones, la gerencia deberá indicar a la presidencia cuantos delegados se encuentran presentes.

ARTÍCULO 6°. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA.

PRESIDENTE: El presidente será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión y de dar lectura al orden del día, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada, evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones que sean presentadas y deberá firmar el acta de la Asamblea General.

VICEPRESIDENTE: El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias transitorias o definitivas.

SECRETARIO(A): Corresponderá al secretario(a) tomar nota de todas las proposiciones presentadas, aprobadas o negadas y, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, elaborar el Acta de la Asamblea General para someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión encargada de su revisión y aprobación, el secretario deberá firmar el Acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 7°. ORDEN DEL DÍA. El presidente declarará abierta la sesión y dará lectura al proyecto de orden del día para su aprobación.

Aprobado el orden del día de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el

mismo. Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y la Asamblea mediante votación decidirá aprobarla o negarla.

PARAGRAFO: En cada aprobación se deberá indicar expresamente el número de votos a favor y el número de votos en contra. Sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea de Delgados podrá optar, cuando no se refiera a temas con procedimientos y reglas especiales, por realizar Votación Inversa, es decir, pronunciándose solo aquellos Delegados que están en oposición de la decisión a ejecutar.

ARTÍCULO 8°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. La asamblea general cumplirá las siguientes funciones:

- a. Aprobar su propio reglamento.
- b. Reformar los Estatutos
- c. Elegir o declarar electos a los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones.
- d. Aprobar o improbar los estados financieros presentados en cada ejercicio.
- e. Destinar los excedentes del ejercicio.
- f. Decidir sobre la disolución y liquidación, fusión o incorporación, escisión y transformación de AMIGOTEX.
- g. Elegir un Revisor Fiscal cuando termine su período y asignar honorarios.
- h. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- i. Determinar los fines que persigue AMIGOTEX, señalando las políticas y directrices generales, relacionadas con el desarrollo presente y futuro de la Institución, siempre en función del cumplimiento de su objeto social.
- j. Elegir de su seno una comisión para que estudie y apruebe el acta de la Asamblea y una comisión para escrutinios.
- k. Aprobar la asociación a instituciones contempladas en la legislación vigente para las entidades del sector solidario y en forma subsidiaria con otras organizaciones.
- l. Definir los incentivos que recibirá la Junta Directiva y el Comité de Control Social, cuando la Asamblea autorice el pago de retribuciones por ejercicio del cargo.
- m. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- n. Aprobar los programas en que se destinarán los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.
- o. Evaluar la gestión del revisor fiscal.
- p. Aprobar el Código de Buen Gobierno Solidario.
- q. Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con los estatutos, la ley y los reglamentos correspondan a la Asamblea General y que no se hallen comprendidas dentro de este artículo.

ARTICULO 9°. USO DE LA PALABRA. Los delegados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por un espacio máximo de tres minutos (3'), salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute, para el efecto el interesado deberá "Alzar la mano", así, quien preside la sesión, otorgará la palabra según el orden establecido.

ARTÍCULO 10°. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS. Los miembros de la Junta Directiva, la Gerencia y demás miembros del equipo administrativo, el Comité de Control

Social y el Revisor Fiscal, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El presidente podrá igualmente conceder este derecho a los asesores e invitados especiales que así lo soliciten.

ARTÍCULO 11°. MOCIONES DE ORDEN. Cuando los temas tratados sean lo suficientemente debatidos y cuando se desvíe el tema de las discusiones o se altere el orden del día, cualquiera de los asambleístas o el presidente podrán solicitar una moción para que se reordene el desarrollo de la reunión.

ARTICULO 12°. VOTO. Cada delegado tendrá derecho sólo a un (1) voto, sin consideración a sus aportes económicos.

El presidente de la Asamblea, siempre, después de cada votación, Informará el resultado de la Votación.

ARTICULO 13°. DECISIONES. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los delegados presentes, es decir, la mitad más uno del total de los votos, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto hayan previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Para aplicar la mayoría absoluta en aquellas oportunidades donde existan más de dos propuestas o candidatos y que, en la primera elección, ninguna logre la mayoría requerida para su elección, será necesario recurrir a una segunda votación, donde solo participaran las dos propuestas o candidatos que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación.

PARÁGRAFO 1°. En todo caso la reforma del Estatuto y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de delegados presentes en la asamblea. La determinación sobre la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación deberá contar con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los delegados convocados.

PARAGRAFO 2°. Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, si ostentan la calidad de delegados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad, es decir aquellos aspectos en donde su responsabilidad ha estado cuestionada y se van a tomar decisiones sobre su actuación.

ARTICULO 14°. COMISIONES. La Asamblea General tendrá para su normal desarrollo la Comisión de Revisión y Aprobación del acta.

- **COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.** La Mesa Directiva de la Asamblea General nombrará a tres (3) delegados presentes, quienes en nombre de aquella estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el presidente y secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 15°. OTRAS COMISIONES. El presidente de la Asamblea General podrá constituir

comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento.

ARTICULO 16°. ELECCIONES DE ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones de órganos de administración y control se deberá respetar el procedimiento establecido en el Estatuto o en el reglamento emitido por la Junta Directiva para tal efecto, en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la presidencia o de la Asamblea General.

ELECCION REVISORIA FISCAL: Para la elección de Revisoría Fiscal se escogerá una de las postulaciones presentadas por la Administración, de acuerdo con lo prescrito en el estatuto y el Acuerdo No. 28 de febrero 28 de 2023 "Por el cual se aprueba el reglamento de postulación de candidatos, verificación del cumplimiento de los requisitos y reglas para ser elegido Revisor Fiscal", y se elegirá por mayoría absoluta. Para el ejercicio de lo aquí mencionado deberá estarse a lo siguiente:

"ARTÍCULO76- EL REVISOR FISCAL. Revisor Fiscal será el órgano de control externo que realizará la inspección y vigilancia de AMIGOTEX en forma integral con el fin de controlar la calidad de la información financiera, asegurando la exactitud de la posición de estas y los riesgos financieros, cerciorándose que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el Estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley. Será elegido por la Asamblea General en periodo de tres (3) años con su respectivo suplente, pudiendo ser removidos libremente.

PARÁGRAFO1: La persona jurídica después de dos periodos consecutivos en el cargo, deberá rotar sus delegados personas naturales.

PARÁGRAFO 2: El revisor fiscal no podrá prestar a la respectiva organización servicios distintos a la auditoría que ejerce en función de su cargo.

PARÁGRAFO 3: TRANSITORIO: La elección de la revisoría fiscal a realizarse en el año 2023 será por un periodo de dos (2) años. A partir del 2025 la elección de revisoría fiscal se empezará a contar por periodos de tres (3) años.

ARTÍCULO 77- CONDICIONES PARA SER ELEGIDO REVISOR FISCAL. Las condiciones para ser elegido revisor fiscal principal y suplente, acreditadas en la postulación y durante el ejercicio del cargo, serán:

- a. Ser persona Jurídica, debiéndose en todo caso designar Contador Público titulado a los delegados personas naturales.
- b. No ser asociado de AMIGOTEX.
- c. No haber sido sancionado por las entidades Estatales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- d. Documentar formación debidamente certificada sobre economía solidaria.
- e. Acreditar experiencia del cargo en entidades de economía solidaria.
- f. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
- g. Acreditar conocimientos en administración de riesgos para lo cual deberá aportar: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT,

mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

- h. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
- i. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo en una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- j. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

PARÁGRAFO 1: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección.

PARÁGRAFO 2: Los requisitos contemplados en el presente artículo para el cargo de revisoría fiscal, deberá ser acreditados por los delegados de revisoría fiscal asignados a AMIGOTEX."

PROCEDIMIENTO:

- Las elecciones se realizarán mediante una plataforma contratada con ANALFE que cuenta con todas las garantías de seguridad.
- Los asistentes podrán votar por uno de los postulados a la Revisoría Fiscal.
- La opción se habilitará únicamente para los delegados hábiles.
- Cada delegado hábil ingresará a la plataforma por medio de un link que se compartirá previamente.
- Durante la Asamblea, se presentarán los resultados de la votación, en tiempo real.
- Se dará un receso máximo de 10 minutos para que los delegados voten

ARTICULO 17°. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: Todos los delegados presentes, tendrán derecho a presentar en voz alta o por escrito proposiciones y recomendaciones, en el evento en que estas hayan sido enviadas a la administración antes de la reunión de Asamblea, estas deberán ser leídas por el presidente de la Asamblea y deliberar sobre ellas.

Las Proposiciones se refirieren a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las recomendaciones corresponden a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta, para que, si lo considera conveniente, lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición, el delegado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación, sin embargo, el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación (Proposición o recomendación) y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación, y aquellas proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados, de la misma manera, las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y

Secretario de la Asamblea ante el órgano o funcionarios competentes para su consideración.

ARTÍCULO 18°. RECESOS: El presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 430 del Código de Comercio.

ARTICULO 19°. FIN DE LA ASAMBLEA: Una vez agotado el orden del día, la Gerencia indicara a la Presidencia el numero de delegados conectados a esta altura, para que la Presidencia de por terminada la jornada.

ARTICULO 20°. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige exclusivamente para la presente asamblea y deroga las normas que le sean contrarias.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de la Junta Directiva, en la sesión celebrada el día 28 del mes de febrero del 2023, según consta en el Acta No. 504 de la misma fecha.

En constancia de la aprobación Firman:


LUIS AUGUSTO BAENA GIL
Presidente


JUAN DAVID RODRÍGUEZ RINCON
Secretario